



# Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXX  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 20 DE  
AGOSTO DE 2015

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

No. 67

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 870/2015.-

POR EL QUE SE OTORGA A LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADA COLEGIO GUADIANA LA SALLE, A.C. LA AUTORIZACION PARA IMPARTIR EDUCACION SECUNDARIA, EN TURNO MATUTINO, CON ALUMNADO MIXTO Y MODALIDAD ESCOLARIZADA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO GUADIANA LA SALLE.

PAG. 2

INFORME PRELIMINAR.-

CORRESPONDIENTE AL TERCER BIMESTRE, DE LOS MESES MAYO-JUNIO, DEL EJERCICIO FISCAL 2015, DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

PAG. 6

EDICTO.-

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL SEXTO DISTRITO EXPEDIENTE 504/2015 DEL POBLADO "SAN VICENTE MELONES" DEL MUNICIPIO GRAL. SIMON BOLIVAR, ESTADO DE DURANGO.

PAG. 7

ACUERDO No. 870/2015

Con fundamento en los artículos; 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 11, 14, fracción IV, 29 54, 55, 56, 57, 58, y 59 de la Ley General de Educación; 4° de la Constitución Política del Estado de Durango; 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 9, 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango; en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995; en los Acuerdos 243 y 255 por los cuales se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Trámites y Procedimientos Relacionados con la Autorización para impartir Educación Secundaria, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998 y 13 de abril de 1999, respectivamente; y

### CONSIDERANDO

I.- Que vista y estudiada la solicitud de fecha 18 de diciembre de 2014, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., a efecto de que se otorgue la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, fundado, administrado y dirigido por el solicitante, ubicado en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltillo, C.P. 34105 en esta ciudad.

II.- Que el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., según Escritura Pública Número 980, Volumen 13, de fecha 23 de agosto de 1990, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21 en ejercicio de este distrito notarial, especifica que tiene como objeto, entre otros: "I).- *Fundar, administrar, dirigir, patrocinar y fomentar instituciones educativas y culturales.* II).- *Impartir enseñanza educativa en todos sus grados.* III) - *Adquirir o poseer toda clase de bienes muebles en inmuebles, que sean necesarios para la realización de sus fines.* IV).- *Celebrar toda clase de actos y contratos para llevar a cabo su objeto.* Acta registrada bajo la inscripción No. 9622, de fojas 70, del libro 03 Segundo Auxiliar de Comercio, tomo 27, del registro Público de Comercio, de fecha 09 de octubre de 1990, ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial

III.- Que el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, acredita su personalidad como Representante Legal de la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., mediante escritura pública Número 16446, Volumen 1108, de fecha 07 de agosto de 2013, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21 en ejercicio de este distrito notarial.

IV.- Que del estudio técnico-pedagógico y administrativo efectuado a las instalaciones del **Colegio Guadiana La Salle**, se desprende que es procedente otorgar la Autorización para impartir

Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, según informe de fecha 17 de febrero de 2015, firmado por el Lic. Francisco Gerardo Zaldívar Gamero y emitido por el Departamento de Educación Secundaria Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez, ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

VI.- Que la ocupación legal del inmueble de la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, ubicado en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltito, C.P. 34105 en esta ciudad, se acredita mediante contrato de comodato, de fecha 03 de noviembre de 1997, celebrada ante la fe de la Lic. Ma. Del Carmen Tinoco Favila, Notaria Pública No. 21, en ejercicio de este Distrito Notarial, que celebran por una parte la Sociedad Civil Servicios Educativos y Administrativos, A.C., representada por el señor Tarsicio Larios Félix como "comodante", y la Asociación Civil Colegio Guadiana La Salle, A.C., representada por el señor David Eugenio Macías Guerra como "comodatario"; inmueble que reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

VII.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por el solicitante, ha comprobado su preparación profesional al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VIII.- Que el **Colegio Guadiana La Salle** a través de su Representante Legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas existentes y que se emitan en materia educativa.

IX.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

Por lo anterior considerado y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO No. 870/2015** por el que se otorga a la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., la **Autorización para impartir Educación Secundaria**, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada en la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**.

Bajo los siguientes

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se otorga a la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., la Autorización para impartir Educación Secundaria, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones que ocupa la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, ubicado en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltito, C.P. 34105 en esta ciudad, siendo Representante Legal el Lic. Luis Fernando Gaytán Martínez.

**SEGUNDO.-** Con la presente Autorización, el **Colegio Guadiana La Salle**, queda incorporado al Sistema Estatal de Educación y obligado a cumplir con lo que en la materia disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Durango sus Reglamentos, Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, este Acuerdo y la Normatividad Institucional que de ellas emanen, así como todas aquellas disposiciones que se expidan.

**TERCERO.-** El **Colegio Guadiana La Salle**, deberá mencionar en la documentación que expida y la publicidad que haga, derivada del presente Acuerdo, la calidad de incorporada al Sistema Educativo Estatal, la fecha y número de este Acuerdo, así como la autoridad que lo otorgó.

**CUARTO.-** La Autorización para impartir Educación Secundaria que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., al realizar cualquier gestión y/o trámite objeto del presente Acuerdo a favor de la Institución Educativa denominada **Colegio Guadiana La Salle**, queda obligado a obtener, renovar y en general a mantener vigentes de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

**QUINTO.-** En caso de solicitar baja el **Colegio Guadiana La Salle**, a través de su Representante Legal, con fundamento en los artículos 56, fracción II y 57 del Acuerdo Secretarial 255, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar que se encuentre vigente en ese momento, comprometiéndose además, a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

**SEXTO.-** El **Colegio Guadiana La Salle**, queda sujeto a la evaluación, supervisión y verificación de la organización y funcionamiento académico, según lo dispongan los órganos de la Secretaría de Educación de Estado de Durango, en el ámbito de sus respectivas competencias

**SÉPTIMO.-** La Autorización para impartir Educación Secundaria otorgado por este Acuerdo, es a partir del ciclo escolar 2014-2015, es específico para impartir el Plan y Programas de Estudio de Educación Secundaria oficiales autorizados por la Secretaría de Educación Pública, en turno matutino, con alumnado mixto y modalidad escolarizada, en las instalaciones ubicadas en Av. La Salle No. 225, colonia El Saltito, C.P. 34105 en esta ciudad.

**OCTAVO.**- Este Acuerdo podrá revocarse, cuando el prestador del servicio educativo, infrinja alguna de las disposiciones jurídicas señaladas en el Segundo de los Resolutivos del mismo, si así lo resuelve la autoridad educativa competente conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

**NOVENO.**- El Autorización para impartir Educación Secundaria que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

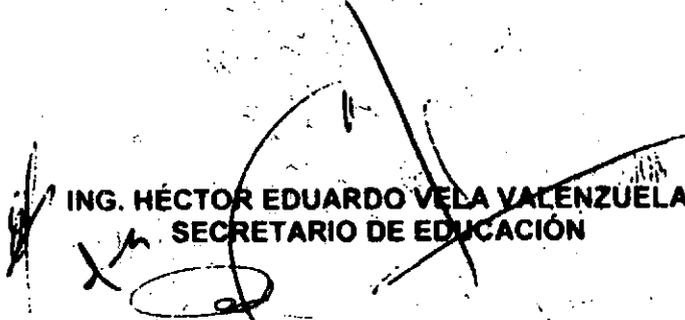
**DÉCIMO.**- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Notifíquese personalmente esta resolución a la Asociación Civil denominada Colegio Guadiana La Salle, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.**- El presente Acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los treinta días del mes de abril del año dos mil quince.

  
ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera - Secretario General de Gobierno  
Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado - Subsecretario de Servicios Educativos  
Lic. Jesús Alberto Alejo Núñez - Director de Asuntos Jurídicos y Laborales  
Lic. Francisco Gerardo Zaldivar Gamero - Jefe del Departamento de Educación Secundaria Estatal  
Lic. Irma Ines Guzmán Ayala - Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular





SECRETARIA DE ACUERDOS  
EXPEDIENTE : 504/2010  
POBLADO : "SAN VICENTE MELONES"  
MUNICIPIO : GRAL. SIMÓN BOLÍVAR  
ESTADO : DURANGO

## E D I C T O

**A LOS EJIDATARIOS Y AVECINDADOS  
DEL POBLADO INDICADO.**

Conforme lo expuesto en el cuarto, quinto y sexto punto resolutivo de la sentencia firme de veinte de abril de dos mil doce, dictada en el expediente 504/2010, y lo previsto en el último párrafo del artículo 18 de la Ley Agraria, SE ORDENA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA de los bienes y derechos agrarios pertenecientes a la extinta MARÍA LEANDRA PÉREZ SOLÍS, LEANDRA PÉREZ CASAS, LEANDRA PÉREZ SOLÍS y/o LEANDRA PÉREZ ORTIZ, ejidataria reconocida en el poblado "SAN VICENTE DE MELONES", Municipio de Gral. Simón Bolívar, Estado de Durango, consistentes en la parcela 13 P1/1 Z-2, el 2.5600 % de los derechos sobre las tierras de uso común y el Solar 4, Manzana 6, Zona 1, además de otros derechos que establezca el Reglamento Interior; para lo cual se convoca a los ejidatarios y avecindados del ejido indicado, mediante EDICTOS que se publicarán dos veces dentro de un plazo de diez días hábiles, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, uno de los Diarios de mayor circulación en el Municipio en que se ubica el haber hereditario, a cargo y costa de los herederos, así como en los estrados de este Tribunal, en la Presidencia Municipal de Gral. Simón Bolívar, Durango, y en por lo menos tres lugares más visibles del poblado, incluido el Salón Ejidal o a los que concurren los habitantes con cierta frecuencia, a cargo del Actuario de la adscripción, a la PRIMERA ALMONEDA. Se hace saber a los interesados que el precio base de la venta será de \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que deberán comunicar el valor máximo de sus posturas por escrito a este Unitario, por lo menos cinco días hábiles antes de la fecha señalada para el PRIMER REMATE, acreditar con los documentos idóneos que son de nacionalidad mexicana, mayores de edad, la calidad agraria que tengan reconocida en ese ejido, por lo cual, el ofrecimiento que resulte aprobado deberá garantizar durante la subasta el importe de la compra, a través de Billete de Depósito expedido por Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros SNC, o en la forma que lo indique esta autoridad agraria, a fin de ordenar al Comisariado Ejidal y Registro Agrario Nacional la inscripción y reconocimiento del carácter de titular, incluso, de la calidad de ejidatario, así como la expedición de los certificados y título de propiedad. Se hace saber que los hijos de la autora de la herencia tendrán derecho a participar como postores, por lo que en caso de igualdad del ofrecimiento con otros pujadores, tendrán preferencia sobre estos.

En Torreón, Coahuila, a 17 de abril de 2015.

ATENTAMENTE

  
LIC. FRANCISCO JAVIER PÉREZ ROSAS  
SECRETARIO DE ACUERDOS

